

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 12/04/2022, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN DE 17/11/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALJARAFE-DOÑANA (SE01)

LÍNEA DE AYUDA: 1.- Ayudas a la creación, modernización y diversificación del sector empresarial. (OG1PS1)

Expediente: 2020/SE01/OG1PS1/020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de abril de 2022 se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2020, para la línea arriba referida. Dicha Resolución fue notificada a los interesados mediante la correspondiente publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 18 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Con fecha 12/11/2022 la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria emitió la Resolución de modificación de la Resolución de Concesión antes mencionada, en la que resolvía liberar el importe de 46.458,00 euros procedente de la Resolución de pérdida de eficacia de subvención concedida a ISABEL VÁZQUEZ GARRIDO, con NIF ***755*, expediente 2020/SE01/OG1PS1/023 y asignar ese remanente a la entidad beneficiaria, FARMACIA CURIEL C.B., con NIF E41810318, expediente 2020/SE01/OG1PS1/022, que aparecía como suplente en el Anexo V de Lista de espera de la Resolución de 12 de abril de 2022 por lo que se incrementó en 37.160,74 euros la cantidad de ayuda concedida inicialmente.

Como resultado de la presente modificación de Resolución, el importe final de subvención concedida a FARMACIA CURIEL C.B. es de 50.000,00 euros como beneficiario total.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/03/2024	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm87JNSM4G74TZ5D578BZPPKLM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- Con fecha 25/11/2022, la entidad beneficiaria Sdad. COOPERATIVA AGRÍCOLA AND. VIRGEN DE LORETO presenta escrito en el que comunica la renuncia a la tramitación de la solicitud presentada a la línea de ayuda 3 de Inversiones en el sector oleícola y aceituna de mesa del PDR 2014-2020, que motivó que la ayuda concedida con cargo a la Estrategia de Desarrollo Rural LEADER en el marco de la submedida 19.2 fuera por importe de 14.751,42 €, inferior al que le correspondería, con objeto de complementar la solicitada por esa entidad y no superar el tope máximo establecido en normativa, en base a lo establecido en el Manual de Procedimiento en materia de acumulación de ayudas.

CUARTO.- Con fecha 19/12/2022, se reunió la Junta Directiva del GDR ALJARAFE-DOÑANA (SE01) y realizó propuesta para que parte del crédito excedente, resultante de la pérdida de eficacia de subvención concedida a ISABEL VÁZQUEZ GARRIDO, con NIF ***755*, expediente 2020/SE01/OG1PS1/023, sea asignado a la entidad beneficiaria parcial, Sdad. COOPERATIVA AGRÍCOLA AND. VIRGEN DE LORETO, con NIF F41021304, expediente 2020/SE01/OG1PS1/020.

QUINTO.- Con fecha 23 de febrero 2023, el promotor del expediente, 2020/SE01/OG1PS1/028, REAL DE PLATA S.L., con NIF B41509274, presenta escrito de renuncia expresa a la ayuda concedida y con fecha 13 de junio del mismo año la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria emite Resolución por la que se acepta la renuncia solicitada.

La renuncia genera un remanente por importe de 41.896,68 euros.

SEXTO.- Con fecha 19 de marzo de 2023, se reunió la Junta Directiva de la Asociación designada como GDR y realizó propuesta para que parte del crédito excedente, resultante de los expedientes de los promotores que tienen Resolución de pérdida de eficacia o que han solicitado la renuncia, sea asignado a la entidad beneficiaria, SDAD. COOP. AGRÍCOLA ANDALUCÍA VIRGEN DE LORETO, con NIF F41021304, expediente 2020/SE01/OG1PS1/020, que aparecía como suplente en el Anexo V de Lista de espera de la Resolución de 12 de abril de 2022 por lo que vería incrementada en 34.419,98 euros la cantidad de ayuda concedida inicialmente.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/03/2024	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm87JNSM4G74TZ5D578BZPPKLM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

TERCERO.- El Resuelvo Quinto de la Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que *“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”*

CUARTO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/03/2024	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm87JNSM4G74TZ5D578BZPPKLM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de “gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

SÉPTIMO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Resolución de 12 de abril (modificado por Resolución de modificación de 12/11/2023) de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, suprimiendo el expediente **2020/SE01/OG1PS1/028**, a **REAL DE LA PLATA, S.L.**, con NIF B41509274, tras presentar y ser aceptada solicitud de renuncia, incorporándose al Anexo II de esta Resolución complementaria correspondiente a expedientes archivados por desistimiento expreso.

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/03/2024	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm87JNSM4G74TZ5D578BZPPKLM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/03/2024	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm87JNSM4G74TZ5D578BZPPKLM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

CUARTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

QUINTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/03/2024	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm87JNSM4G74TZ5D578BZPPKLM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

SEXTO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

SÉPTIMO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/03/2024	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm87JNSM4G74TZ5D578BZPPKLM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/03/2024	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm87JNSM4G74TZ5D578BZPPKLM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALJARAFE-DOÑANA (SE01)
ZONA RURAL LEADER: ALJARAFE-DOÑANA
LÍNEA DE AYUDA: 1. Ayudas a la creación, modernización y diversificación del sector empresarial. OGI PSI.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020									
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)									
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2020/SE01/OGI PSI/026	ANTONIO GARCIA LUNAR	****636*	PUESTA EN MARCHA DE NEGOCIO DE ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMIDAS A DOMICILIO	77,50	56.318,80 €	50%	28.159,40 €	6 meses	MÍNIMIS
2020/SE01/OGI PSI/024	BODEGAS F. SALADO S.L.	B91986638	ADECUACIÓN INSTALACIONES BODEGA PARA ENOTURISMO	76,25	104.327,77 €	50%	50.000,00 €	12 meses	MÍNIMIS
2020/SE01/OGI PSI/007	MONCAYO Y RODRIGUEZ S.L.	B91340521	MODERNIZACIÓN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES SALTERAS	75,66	31.788,67 €	50%	15.894,34 €	9 meses	MÍNIMIS
2020/SE01/OGI PSI/020	SPAD. COOP. AGR. AND. VIRGEN DE LORETO	F41021304	MEJORA INSTALACIONES	65	98.342,80 €	50%	49.171,40 €	12 meses	MÍNIMIS
2020/SE01/OGI PSI/022	FARMACIA CUIRIEL CB	E41810318	ROBOTIZACIÓN FARMACIA CUIRIEL	64	124.200,00 €	50%	50.000,00 €	9 meses	MÍNIMIS

(**) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/03/2024	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm87JNSM4G74TZ5D578BZPPKLM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/SE01/OG1PS1/020

Nombre/Razón Social: SDAD. COOP. AGR. AND. VIRGEN DE LORETO

DNI/NIF/NIE: F41021304

Proyecto: Mejora de instalaciones

Baremación: 65 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
CIMENTACIÓN DE HORMIGÓN ARMADO PARA DEPÓSITOS		4.259,20	4.259,20	3.520,00	50%	1.760,00	SI
HONORARIOS Y GTOS GRLES CONSTRUCC.		340,74	340,74	281,60	50%	140,80	SI
MÁQUINA ELECTRÓNICA DE ESCANDALLO DE ACEITUNAS		83.429,50	83.429,50	68.950,00	50%	34.475,00	SI
DEPÓSITO DE 80 M3 EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO		11.011,00	11.011,00	9.100,00	50%	4.550,00	SI
INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y VÁLVULAS EN PVC PARA SOSA Y AGUA RECUPERACIÓN		6.382,75	6.382,75	5.275,00	50%	2.637,50	SI
INST. ELÉCTRICA PARA MAQUINA SELECTORA Y BOMBA DE AGUA		9.171,80	9.171,80	7.580,00	50%	3.790,00	SI
HONORARIOS Y GTOS GENERALES INSTAL. Y EQUIPOS		4.399,80	4.399,80	3.636,20	50%	1.818,10	SI
	TOTAL	118.994,79	118.994,79	98.342,80	50%	49.171,40	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No procede

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1. Acreditación de la transformación de productos ecológicos.
2. Participa o se compromete a participar en acciones de sensibilización en materia de género.
3. Firmar compromiso de la empresa a favor de la igualdad.
4. Contrata o mejora las condiciones laborales de un puesto de trabajo ocupado por una mujer.
5. Participar en acciones que contribuyan a sensibilizar y/o mejora la situación laboral de la juventud.
6. Reciclaje, reutilización y ahorro de agua.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/03/2024	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm87JNSM4G74TZ5D578BZPPKLM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A

ANEXO II
RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALJARAFE-DOÑANA (SE01)
ZONA RURAL LEADER: ALJARAFE-DOÑANA
LÍNEA DE AYUDA: 1. Ayudas a la creación, modernización y diversificación del sector empresarial. OGI PSI.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.			
ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2020/SE01/OG1PS1/028	REAL DE PLATA S.L.	B41509274	23/02/2023

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/03/2024	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm87JNSM4G74TZ5D578BZPPKLM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	